ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° REV-PAR 022 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0641 DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0504 DE 2011. POR LA CUAL SE APROBÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO LEMONT AHORA DENOMINADO ALCAPARROS BOSQUE RESIDENCIAL"

RESOLUCIÓN Nº ACL.....098..... DE 2020

(23 JUN 2020.....)

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° REV-PAR 022 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0641 DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0504 DE 2011, POR LA CUAL SE APROBÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO LEMONT AHORA DENOMINADO ALCAPARROS BOSQUE RESIDENCIAL"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud escrita **de fecha 28 de noviembre de 2019,** la arquitecta **VERÓNICA VELEZ ORTIZ,** identificada con cédula de Ciudadanía **No 52.716.309** de **Bogotá,** actuando como apoderada, radica ante este despacho la solicitud de "***ACLARACION DE LA RESOLUCION N° REV-PAR 022 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0641 DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0504 DE 2011, POR LA CUAL SE APROBÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO LEMONT AHORA DENOMINADO ALCAPARROS BOSQUE RESIDENCIAL***" en el expediente abierto para el trámite del proyecto bajo el número **25126-0-15-0016,** respecto del predio ubicado en la vereda Chuntame del municipio de Cajicá, lote Los Alcaparros identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-17150,** y número catastral **00-00-0002-2252-000,** y el lote Casa de Teja identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-520,** y número catastral **00-00-0002-2265-000,** que en la actualidad los predios fueron integrados en varios predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. **176-123280, 176-123567, 176-123668, 176-123669, 176-123670, 176-123671, 176-123672, 176-123673, 176-123674, 176-123675, 176-123676, 176-123677, 176-123678, 176-123679, 176-123680, 176-123681, 176-123682, 176-123683, 176-123684, 176-123685 y 176-123686,** de propiedad de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO FINCA LOS ALCAPARROS"** con **NIT 805.012.921-0.**

Que el presente proyecto fue revisado bajo el Acuerdo 21 de 2008, teniendo en cuenta que fue la norma con la cual se otorgó licencia de parcelación mediante la resolución **No. 0504 del 26 de mayo de 2011**, para el proyecto denominado Lemont, ahora denominado ***ALCAPARROS BOSQUE RESIDENCIAL,*** se establecen sus normas urbanisticas y arquitectonicas.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARIA DE PLANEACION

Que mediante resolución **No 0641 del 29 de Julio de 2015** se otorgó modifciación a la Resolución No 504 de 2011, por la cual se aprobó licencia de parcelación para el proyecto Lemont ahora denominado Alcaparros Bosque Residencial.

Que el titular de la licencia solicitó revocatoria parcial de la Resolución No 641 del 29 de julio de 2015, la cual fue atendida favorablemente mediante la Resolución **No REV-PARC-022 del 1 de febrero de 2017**, la cual fue notificada el mismo día, en la que se dejó claro que contiene aspectos de la Sección I y Sección II, la primera de estas expedida bajo el régimen normativo del acuerdo 21 de 2008 y la segunda bajo el Acuerdo 16 de 2014. Así mismo se aclara, que la última de estas fue objeto de renuncia de derechos por parte del titular de la misma mediante la Resolución **No. 0804 del 25 de noviembre de 2019**, en consecuencia, actualmente solo se encuentran vigentes los aspectos relacionados con la Sección I, la cual contiene las situaciones objeto de la presente aclaración siendo viable la misma.

Que mediante solicitud escrita de **fecha 28 de noviembre de 2019**, se solicita aclaración debido a que se incurrió en yerros y omisiones por parte del solicitante y la autoridad administrativa en el siguiente aspecto:

1. *Conforme al récord de obras de urbanismo, se reubicaron dos de las subestaciones eléctricas de la parcelación Alcaparros que se encuentra 100% terminada a la fecha, debido a que el terreno donde se habían ubicado superaba el 20% de pendiente, lo cual dificultaba técnicamente la instalación de sus transformadores.*

2. *Aclarar en el texto de la **RESOLUCION N° REV-PAR 022 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017,** que estos planos son válidos para que el proyecto pueda acogerse a Propiedad Horizontal según el artículo 2.2.6.1.1.5 del decreto 1077 de 2015, a saber:*

   ***"ARTICULO 2.2.6.1.1.5 Licencia de parcelación.** Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo rural y suburbano, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y la normatividad ambiental aplicable a esta clase de suelo. Estas licencias se podrán otorgar acreditando la autoprestación de servicios públicos, con la obtención de los permisos, autorizaciones y concesiones respectivas otorgadas por las autoridades competentes.*

   También se entiende que hay parcelación de predios rurales cuando se trate de unidades habitacionales en predios indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural que se destinen a vivienda campestre.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° REV-PAR 022 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0641 DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0504 DE 2011, POR LA CUAL SE APROBÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO LEMONT AHORA DENOMINADO ALCAPARROS BOSQUE RESIDENCIAL"

Estas parcelaciones podrán proyectarse como unidades habitacionales, recreativas o productivas y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal.

En todo caso, se requerirá de la respectiva licencia de construcción para adelantar cualquier tipo de edificación en los predios resultantes…"

Que efectuada la revisión a la **RESOLUCION N° REV-PAR 022 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017** y los antecedentes administrativos observa este despacho, que:

1. *Se debe aclarar la ubicación de dos subestaciones eléctricas en el plano urbanístico U-001/1 de 3 aprobado con la **RESOLUCION N° REV-PAR 022 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017,** toda vez que en la ubicación inicial se emplazaban en un área de terreno con pendiente superior al 20%, y se requiere representar la ubicación definitiva de las subestaciones para llevar a cabo trámites pertinentes ante la entidad prestadora del servicio eléctrico.*

2. *Se debe aclarar que la parcelación aprobada mediante la **RESOLUCION N° REV-PAR 022 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017** es sujeta de someterse al régimen de Propiedad Horizontal en los términos de la ley 675 de 2001 y en concordancia con el artículo 2.2.6.1.1.5 del decreto 1077 de 2015*

Que, en este orden de ideas, se hace necesario la corrección del plano U-001/1 de 3 y la resolución Mediante la cual se concedió la licencia de parcelación, con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 en el cual se establece:

***Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fueron palpables los errores mencionados, que fueron objeto de la solicitud presentada y debidamente tramitada.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal,

RESUELVE

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° REV-PAR 022 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0641 DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0504 DE 2011, POR LA CUAL SE APROBÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO LEMONT AHORA DENOMINADO ALCAPARROS BOSQUE RESIDENCIAL"

ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR el artículo Segundo de la parte resolutiva de ***LA RESOLUCION N° REV-PAR 022 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0641 DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0504 DE 2011, POR LA CUAL SE APROBÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO LEMONT AHORA DENOMINADO ALCAPARROS BOSQUE RESIDENCIAL,*** el cual en su contenido resolutivo se agregará un parágrafo que quedará así:

> ***ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER*** *vigente la resolución No. 641 del 29 de julio de 2015 en relación con las áreas de las etapas I equivalente a 68.571,71 metros cuadrados y Etapa II equivalente a 70.159,99 metros cuadrados, así como la modificación del nombre del proyecto al ser denominado Bosque residencial Cajicá.*
>
> ***PARÁGRAFO:*** *La parcelación aprobada mediante la RESOLUCION N° REV-PAR 022 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 es sujeta de someterse al régimen de Propiedad Horizontal en los términos de la ley 675 de 2001 y en concordancia con el artículo 2.2.6.1.1.5 del decreto 1077 de 2015.*

PARAGRAFO PRIMERO: Los demás artículos contenidos en LA RESOLUCION N° REV-PAR 022 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0641 DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0504 DE 2011, POR LA CUAL SE APROBÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO LEMONT AHORA DENOMINADO ALCAPARROS BOSQUE RESIDENCIAL, mantendrán su mismo contenido y valor material.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente resolución anula el plano U-001/1 de 3 de la **RESOLUCIÓN N° REV-PAR 022 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017** y aprueba el plano número U-001/1 de 3 con las correcciones enunciadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación y no modifica ni amplia el término de vigencia de la Resolución que concede la licencia objeto de aclaración.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° REV-PAR 022 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0641 DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 0504 DE 2011, POR LA CUAL SE APROBÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO LEMONT AHORA DENOMINADO ALCAPARROS BOSQUE RESIDENCIAL"

procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, o en su defecto será notificada por aviso conforme al C.P.A. y C.A.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Cajicá a los 23 JUN 2020.

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Néstor Adrián Hoyos Díaz		Arquitecto Contratista
	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó:	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

Gmail veronica.v@inverandino.com

Redactar

1 de 1

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más

Iniciar una reunión
Unirse a una reunión

jouts
Daniel +

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

Veronica Velez
para mí

jue., 6 ago. 15:40 (hace 5 días)

Daniel buenas tardes,

Autorizo que me envíes la información.

Quedo atenta,

El El jue, 6 de ago. de 2020 a la(s) 11:49 a. m., Daniel Montaño Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co> escribió:

> Por medio del presente me permito solicitar de Ue manera respetuosa su autorización a fin de proceder a efectuar la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que sean expedidos dentro del trámite administrativo de aclaratoria contra la resolución 504 del 2011 bajo el número 2298-2020, lo anterior teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 56 del CPACA ley 1437 de 2011, e igualmente lo establec artículo 4 del Decreto legislativo 491 de 2020 dictado dentro las medidas de excepción con ocasión del Estado de Emergencia, Económica, Socia Ecológica con ocasión de la pandemia del Coronavirus COVID-19."
>
> --
>
> Daniel Montaño Nieto
> Contratista
> Secretaria de Planeacion

Gmail in:sent

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más

Iniciar una reunión
Unirse a una reunión

Daniel

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

ensaje enviado. Deshacer

1 de 131

NOTIFICACION DE RESOLUCION Nº0153 EXP 20-0020

Daniel Montaño Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co> 14:07 (hace 0 minutos)
para veronica.v

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0153 del 06 del mes de agosto del año 2020, proferida dentro del trámite adminis 25126-0-20-0020 que contiene la solicitud de licencia urbanística de propiedad horizontal la cual se adjunta, informándole que usted cuenta c hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta a email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

-- -Por favor acercarse a secretaria de planeación el día viernes 14 de agosto del 2020 a las 9:00 am para hacer entrega de los planos y la resolución

--

Daniel Montaño Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353